



Cartagena de Indias D. T. y C., seis (06) de junio de dos mil veintidós (2022)

Medio de control	Nulidad y restablecimiento del derecho
Radicado	13-001-33-33-005-2019-00150-00
Demandante	Luis Sebastián Ramírez Bustos
Demandado	Nación – Ministerio de Defensa – Armada Nacional – Escuela Naval de Cadetes Almirante Padilla
Asunto	Reprograma audiencia de pruebas.
Auto sustanciación No.	140

CONSIDERACIONES

En audiencia de pruebas realizada el 17 de marzo de 2022 se fijó nueva sesión de audiencia de pruebas para el día 07 de junio de 2022. Decisión que fuese notificada en estrados, tal y como se observa en el acta de audiencia archivo 38 expediente digital.

El apoderado de la parte demandante mediante correo electrónico recibido el 06 de junio de 2022¹, solicitó el aplazamiento de la fecha en atención procedimiento quirúrgico reciente y anexa imágenes de parte de atención médica como sustento de su solicitud.

En consecuencia, por encontrarlo procedente este Despacho reprogramará la audiencia de pruebas, indicando que esta no podrá ser objeto de nuevo aplazamiento.

La fecha se fija según disponibilidad de la agenda del despacho.

En consecuencia, el Juzgado

RESUELVE:

1. Aceptar la solicitud de aplazamiento de audiencia de pruebas presentada por el apoderado del demandante **LUIS SEBASTIÁN RAMÍREZ BUSTOS**, representado por el Dr. Yucet Ángel Ballestas Guzmán, por encontrar justificada la solicitud
2. Fijar como nueva fecha para la realización de la audiencia de pruebas el día **27 de julio de 2022 a las 2:00 P.M.** La citación a esta audiencia se entenderá surtida con la notificación por estado electrónico del presente auto y el aviso del mismo.

¹ Archivo 53 y 55 expediente digital.





La diligencia - atendiendo a la situación actual excepcional de aislamiento selectivo² ordenado por el gobierno nacional en el decreto 1168 de 25 de agosto de 2020 - se realizará por medios virtuales, como quiera que el artículo 95 de la Ley 270 de 1996, autoriza el uso de medios tecnológicos, electrónicos, informáticos, técnicos y telemáticos.

3- Se dispone que las comunicaciones, oficios, memoriales, escritos, pruebas documentales y en general todo tipo de intervenciones con ocasión del presente proceso, deberán ser remitidas y llevarse a cabo a través del correo admin05cgena@cendoj.ramajudicial.gov.co.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**MARÍA MAGDALENA GARCÍA BUSTOS
JUEZ**

Firmado Por:

**Maria Magdalena Garcia Bustos
Juez Circuito
Juzgado Administrativo
Contencioso 005 Administrativa
Cartagena - Bolivar**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

574f4038fb2f206f3dfa6f9d2956c7677c2e55eba52d95ec76cf22000768f885

Documento generado en 06/06/2022 03:30:47 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente
URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

² La ciudad sede de este Despacho continua en modalidad de pico y cédula y otras restricciones.

